

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

DE CORVERA DE ASTURIAS

ANUNCIO. Bases reguladoras de la convocatoria para la concesión, uso y disfrute de los huertos urbanos de Los Campos (2021-2025).

Anuncio

Mediante resolución de Alcaldía de fecha 26 de octubre de 2021, han sido aprobadas las bases reguladoras de la convocatoria para la concesión, uso y disfrute de los huertos urbanos de Los Campos (2021-2025), cuyo texto se publica literalmente para su general conocimiento:

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN, USO Y DISFRUTE DE LOS HUERTOS URBANOS DE LOS CAMPOS (2021-2025)

Punto 1.—Regulación.

La presente convocatoria se regirá, además de por lo previsto en la misma, por los artículos 85, 86 y 92.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, por los artículos 75.1 b) y 77 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y por la ordenanza reguladora de los huertos urbanos de Corvera de Asturias, aprobada definitivamente por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesión de 30 de enero de 2018 (BOPA de 20-02-2018).

Punto 2.—Objeto.

Es objeto de la presente convocatoria el otorgamiento de autorizaciones de dominio público a través de la adjudicación de 34 huertos urbanos ubicados en la parcela de propiedad municipal, sita en Los Campos, por la parte trasera del IES Corvera, según el plano de distribución de parcelas que figura en el anexo I de esta convocatoria.

El huerto n.º 1 (no incluido en el lote de los 34 huertos) será adjudicado por concesión directa al IES Corvera, que lo utilizará para fines formativos y/o educativos.

Punto 3. Requisitos para la obtención de las autorizaciones.

Para poder acceder a las autorizaciones de los huertos, es necesario cumplir los siguientes requisitos:

- Ser persona física mayor de edad, o mayor de 16 con autorización de la/s persona/s que ejerzan su tutoría, con empadronamiento en Corvera de Asturias con una antigüedad mínima de un año.
- Estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Corvera.
- Poseer la condición física adecuada que le permita realizar trabajos agrícolas.

Aun reuniéndose todos los requisitos establecidos en los apartados anteriores, solo podrá haber un adjudicatario por unidad de convivencia. A estos efectos se entiende que forman una unidad de convivencia todas aquellas que figuran empadronadas en un mismo domicilio.

Punto 4. Prohibiciones para ser destinatario/a:

- Pertenecer a una unidad familiar que disfrute de un huerto urbano.
- Poseer la unidad familiar terrenos susceptibles de ser cultivados.
- Haberse revocado la autorización de la explotación de una parcela a consecuencia de una resolución de un expediente sancionador.
- Haber sido beneficiario dos veces seguidas inmediatamente anteriores en la adjudicación de huertos urbanos, salvo que existan plazas libres.

Punto 5.—Procedimiento de otorgamiento de las autorizaciones.

El procedimiento aplicable al otorgamiento de las licencias que habiliten para la ocupación de los huertos, y faculden para su uso y disfrute, se realizará en régimen de concurrencia, dado el número limitado de las mismas, mediante sorteo entre todas las solicitudes admitidas. Si el número de solicitudes supera en el doble al número de huertos disponibles, entonces la distribución de los huertos se hará en función de las siguientes categorías o cupos:

- 16 huertos para personas en situación de jubilación, preferentemente de más de 65 años.
- 11 huertos para personas desempleadas.



- 7 huertos para personas que no estén en las situaciones anteriores, es decir, personas ocupadas menores de 65 años y mayores de 16 años con autorización de la/s personas que ejerzan su tutoría o tutela.

A tal efecto, cada participante podrá optar sólo por una de las tres categorías o cupos, realizándose, siempre que sea necesario, tantos sorteos como categorías existan. Solo se admitirá una solicitud por unidad familiar.

El procedimiento de concesión de licencias se resolverá por la Alcaldía.

Punto 6. Plazo y lugar de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Corvera o en cualquiera de sus oficinas de Atención al Ciudadano (Las Vegas y Trasona), en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*. Según lo regulado en la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las solicitudes también se podrán presentar a través de la sede electrónica.

Asimismo, la convocatoria se hará pública a través del tablón de edictos del Ayuntamiento de Corvera y en la web municipal. A la solicitud se acompañará la documentación señalada en el punto 8.

Punto 7. Plazo de resolución y notificación.

1. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, contados a partir de la publicación de la presente convocatoria.

2. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

Punto 8. Documentación a presentar por los solicitantes.

Las personas físicas deberán presentar, en el plazo y lugares establecidos en el punto 6 de esta convocatoria, la siguiente documentación:

- a) Solicitud, según modelo que figura en el anexo II de esta convocatoria, debidamente cubierta en todos sus apartados y firmada por el solicitante.
- b) Fotocopia del DNI.
- c) Declaración jurada (anexo III) de cumplir los requisitos exigidos en la ordenanza y en la convocatoria vigente en el momento de la solicitud y hasta la expiración del plazo de presentación de solicitudes, junto con autorización a comprobar en su nombre, empadronamiento en el municipio, así como el estar al corriente de las obligaciones con el Ayuntamiento de Corvera y ausencia de infracciones cometidas.

Además, para las personas que soliciten el huerto por el cupo de personas desempleadas:

- Justificante que acredite la situación de desempleo.

Para las personas que soliciten por el cupo de mayores de 65 años o en situación de jubilación, sólo si tienen menos de 65 años:

- Justificación acreditativa de situación de jubilación o pensionista.

Punto 9. Medios de publicación y notificación.

1. Cualquier notificación que durante la tramitación del expediente, sea necesario realizar a los interesados, así como las listas de adjudicatarios, reservas y de excluidos, se publicarán en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Corvera.

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 45.1 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la referida publicación sustituirá a la notificación, surtiendo sus mismos efectos.

2. En todo caso, el Ayuntamiento difundirá esta convocatoria por los medios que considere oportunos.

Punto 10. Listados de admisión.

Una vez concluido el plazo de presentación de solicitudes y, si fuese necesario, del requerimiento de documentación a los interesados, se expondrá al público la lista provisional de admitidos y excluidos, pudiendo presentarse reclamaciones contra la misma por espacio de tres días hábiles, a contar desde el día siguiente a su exposición en el tablón de edictos.

Finalizado dicho plazo y resueltas las reclamaciones se publicará, en el referido tablón, la lista definitiva de admitidos y excluidos al proceso de adjudicación de huertos, con indicación expresa de la fecha de realización del sorteo/s.

Punto 11. Adjudicación de los huertos.

El sistema de adjudicación de los huertos se realizará mediante un único sorteo público entre todas las solicitudes admitidas dentro del plazo habilitado a tal efecto. No obstante, si el número de solicitudes admitidas supera en el doble al número de huertos disponibles, se hará el reparto, y por consiguiente, los respectivos sorteos, de acuerdo a las tres categorías recogidas en el punto 5 de estas bases, con aplicación de redondeo a favor del grupo con mayor número de solicitudes. Si se diera el caso de reparto por categorías, y no se presentaran suficientes solicitudes para completar alguna de las categorías establecidas, el exceso se añadirá a la categoría con mayor número de solicitudes.



El sorteo o los respectivos sorteos se realizarán el mismo día en las dependencias que determine el Ayuntamiento de Corvera, y ante la Secretaría Municipal o funcionario/a en quien delegue, siendo pública su celebración, pudiendo celebrarse con programa informático.

Aquellas personas que ya fueran beneficiarias de los huertos en una convocatoria anterior y en el sorteo salieran nuevamente adjudicatarias, si así lo desean, se les mantendrá el mismo número de huerto que tuvieran hasta la fecha. Esta circunstancia solo puede darse dos veces consecutivas, posibilitando nuevas licencias solo si quedan plazas sin cubrir por no haber candidatos suficientes.

Una vez adjudicadas las parcelas previstas, se formará una lista de reserva que se creará al efecto, donde figurarán numerados por el orden del sorteo. Esta lista estará a disposición de los solicitantes de huertos, tendrá validez en tanto en cuanto no se produzca otro sorteo, momento en el que se configurará una nueva lista.

Una vez adjudicada la licencia que autoriza el uso del huerto, la persona adjudicataria deberá presentar en el plazo de un mes desde la notificación de la concesión, una fianza de 50 euros para responder a los daños y perjuicios que pudiese causar al Ayuntamiento como consecuencia del uso del huerto.

La fianza se devolverá una vez transcurrido el plazo de la autorización sin haber resultado adjudicatario de una nueva temporada, o por renuncia al uso del huerto, en ambos casos, siempre que no se hayan producido daños y perjuicios que requieran su incautación.

La asignación de cada huerto urbano, conllevará el alta en el padrón de agua, repercutiendo un recibo mínimo trimestral de uso doméstico, resultando de aplicación las ordenanzas fiscales reguladoras de la tasa por suministro de agua, basura, alcantarillado e Impuesto sobre las afecciones ambientales por el uso del agua.

El impago de dos recibos de agua consecutivos será motivo para la pérdida automática de la condición de adjudicatario del huerto.

Si dentro del plazo de adjudicación alguna de las personas usuarias renunciase o dejase libre su parcela por cualquier motivo, deberá comunicarlo por registro y se le adjudicará la misma al siguiente de la lista de reserva. Al nuevo adjudicatario le quedará el tiempo de autorización que le restaba al usuario anterior.

Las personas que hayan solicitado voluntariamente su renuncia perderán todos los derechos derivados de su participación en el sorteo.

Artículo 12.—Resolución.

1. La resolución del procedimiento pondrá fin a la vía administrativa.

2. Contra dicha resolución podrán interponerse alternativamente, recurso de reposición, con carácter potestativo, ante el órgano que dictó la misma, dentro del plazo de un mes, según lo establecido en los artículos 112 y 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Oviedo, dentro del plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en los artículos 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Punto 13. Duración.

Las parcelas se adjudicarán por un plazo de 4 años improrrogables. No obstante, teniendo en cuenta el año agrícola las autorizaciones derivadas de esta convocatoria tendrán un plazo que finalizará el 31 de octubre de 2025.

Las personas adjudicatarias deberán dejar, en el plazo de 15 días anteriores a la finalización de la autorización, el huerto limpio y apto para ser cultivado por la siguiente persona adjudicataria.

El Ayuntamiento de Corvera podrá revocar unilateralmente la autorización en cualquier momento por razones de interés público, cuando resulten incompatibles con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, produzcan daños en el dominio público, impidan su utilización actividades de mayor interés o menoscaben el uso general.

Punto 14. Prohibiciones y obligaciones.

Las prohibiciones y obligaciones a los que está sujeto el uso y disfrute de los huertos urbanos, serán las fijadas en la ordenanza reguladora de los huertos urbanos del Ayuntamiento de Corvera (BOPA de 20 febrero 2018).

A los adjudicatarios de los huertos se les hará entrega del documento de licencia que autoriza el uso y disfrute del huerto, e incluirá la transcripción de las prohibiciones, y obligaciones a los que está sujeta la concesión, así como el régimen de infracciones y sanciones regulada por la ordenanza. La licencia irá firmada por los adjudicatarios, dando muestra así de su conformidad.

Artículo 15. Horarios. Casetas de aperos y llaves del recinto.

Los adjudicatarios de los huertos deben atenerse a los siguientes horarios para el uso y disfrute de los mismos:

- Primavera y verano: lunes a domingo de 8 h a 20:30 horas.
- Otoño e invierno: lunes a domingo de 9 h a 19 horas.

Cada adjudicatario de los huertos dispondrá de una llave de acceso al recinto para evitar la entrada a personas ajenas a los mismos sin permiso de estos. Asimismo, tendrá derecho a usar la caseta de aperos que lleva la misma identificación numérica que el huerto que le ha sido asignado.

En Corvera de Asturias, a 26 de octubre de 2021.—El Alcalde.—Cód. 2021-09542.